

ORDENANZA N° 1580/02

VISTO:

Las dificultades que se le plantean al personal municipal para el pago de multas impuestas por el Juzgado de Faltas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto es motivo de permanentes denuncias de quienes se ven involucrados en acciones tales como el embargo de bienes ante la imposibilidad de poder realizar el pago por descuento de haberes en un solo pago o cuotas según el caso;

Que se ha generalizado la modalidad de pago por descuento de haberes, ya sea en un solo pago o en cuotas, sistema aplicado por el gobierno como por los municipios con la finalidad de asegurar el cobro a través de la facilidad del pago;

Que el Juzgado del Faltas Municipal no puede estar ajeno a esta metodología que permitiría a los empleados municipales cancelar las multa existente, acción que facilitaría el cobro evitándose los embargos de bienes o similares;

Que la Municipalidad tiene organizado el sistema que permite el cobro por descuento de haberes al personal, que si bien esta relacionado con deudas por impuestos o tasas de jurisdicción municipal, no sería impedimento la incorporación en el mismo del cobro de multas aplicadas por el Juzgado de Faltas Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- Art. 1º) ORDENESE al Juzgado de Faltas Municipal a implementar el sistema de descuento por haber para el pago de multas aplicadas por ese Juzgado al personal municipal que así lo deseara. El plan de pago a convenir se efectuara en;
- Deudas de hasta Pesos cien (\$100,00) - hasta 2 cuotas.
  - Deudas superior a Pesos cien (\$100,00) - hasta 6 cuotas.
- Art. 2º) EL Departamento Ejecutivo Municipal, empleará el sistema normal y habitual utilizado para el descuento de tasas e impuestos de jurisdicción municipal para el cumplimiento de la presente.
- Art. 3º) APRUEBASE el modelo de formulario de autorización para el descuento de haberes a firmar por el empleado, incorporado como ANEXO I de la presente.
- Art. 4º) Una vez pactado el plan de pago de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3º de la presente Ordenanza, se podrá otorgar certificado de Libre Deuda.
- Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2002.  
GY/OMV

